



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación del 6 de agosto de 2025. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de reposición interpuesto por **Rafael Carlos Fernando Vilte y José Alejandro Vargas**,  
asistidos por el **Dr. Raúl M. Paderne**.